

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE IGUALDAD DE GÉNERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA LCDA. MARÍA MANDIOLA TOTOMICAGUENA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEIGEN” Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, REPRESENTADA POR LA MTRA. ROSA AIDÉ DOMÍNGUEZ OCHOA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “SE”, CON LA PARTICIPACIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS “COBACH”, REPRESENTADO POR LA DRA. NANCY LETICIA HERNÁNDEZ REYES, DIRECTORA GENERAL; EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIAPAS “CONALEP-CHIAPAS”, REPRESENTADO POR EL MTRO. CARLOS AYMER ALBORES CONSTANTINO, DIRECTOR GENERAL Y COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE CHIAPAS “CECYTECH”, REPRESENTADO POR EL MTRO. SANDRO HERNÁNDEZ PIÑÓN, DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS”, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “LA SEIGEN” QUE:

I.1. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2º, FRACCIÓN I, Y ARTÍCULO 28, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO TRANSITORIO TERCERO, INCISO M), DEL DECRETO NÚMERO 020, PUBLICADO EN EL TOMO III, DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, NÚMERO 414, EN FECHA SÁBADO 8 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE REFORMAN, FUSIONAN Y SE EXTINGUEN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; MEDIANTE EL CUAL SE MODERNIZA LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES, PARA QUEDAR COMO “SECRETARÍA DE IGUALDAD DE GÉNERO”.

I.2. PARA ESTE ACTO, SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR LA LICENCIADA MARÍA MANDIOLA TOTOMICAGUENA, COMO SECRETARIA DE IGUALDAD DE GÉNERO, QUIEN ACREDITA SU PERSONERÍA CON EL NOMBRAMIENTO LEGALMENTE CONFERIDO A SU FAVOR, CON FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL C. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59, FRACCIÓN XXIII, Y 60, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 9, Y 11, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, MISMO QUE NO LE HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA.

I.3. LA LICENCIADA MARÍA MANDIOLA TOTORICAGUENA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE IGUALDAD DE GÉNERO, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 7, 11, 21, 28, FRACCIÓN IV, Y 32, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON RELACIÓN AL ARÁBIGO 13, FRACCIÓN III, Y 14, FRACCIONES II, Y XI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES HOY **SECRETARÍA DE IGUALDAD DE GÉNERO**.

I.4. DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS, Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON LAS ACCIONES DE DESARROLLO Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES QUE CELEBRE CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO, CON INSTITUCIONES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, ASÍ COMO DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL. PROPORCIONAR ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA SUS HIJAS E HIJOS Y PERSONAS ALLEGADAS, RELACIONADO CON ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES.

I.5. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTOS Y NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN BOULEVARD ANDRÉS SERRA ROJAS, ESQUINA LIBRAMIENTO NORTE ORIENTE NO. 1090, ANEXO B, NIVEL 1, "TORRE CHIAPAS", COLONIA PASO LIMÓN, C.P. 29045, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

II.- DECLARA LA "SE" QUE:

II.1. EL ESTADO DE CHIAPAS ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 42 FRACCIÓN I, 43 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

II.2. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS, 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS 1º, 2º

FRACCIÓN I, 11, 28 FRACCIÓN XIV Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

II.3. LA MTRA. ROSA AIDÉ DOMÍNGUEZ OCHOA, ES SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2018, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LO ARTÍCULOS 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 11, 21, 28 FRACCIÓN XIV Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; 14 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

II.4. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS ENTRE OTROS, LA "SE" TIENE, EL DE MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PRESTA MEDIANTE EL FOMENTO EDUCATIVO, A EFECTO DE IMPULSAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO.

II.5. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, EDIFICIO "B", 2º PISO, COLONIA MAYA, C.P. 29010, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

III.- DECLARA EL "COBACH" QUE:

III.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO, AUTONOMÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 133, DE FECHA 31 DE JULIO DE 1978, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA 09 DE AGOSTO DE 1978, Y QUE SU FUNCIÓN PRIMORDIAL ES IMPARTIR EDUCACIÓN DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR CON CARACTERÍSTICAS DE BACHILLERATO GENERAL.

III.2. EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN I, 23 Y 28 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS; NUMERAL 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN II, 23 Y 25 FRACCIÓN XIV, DE LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, SU REPRESENTANTE LEGAL LO ES SU DIRECTORA GENERAL, CARGO QUE OSTENTA LA DRA. NANCY LETICIA HERNÁNDEZ REYES, POR NOMBRAMIENTO DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018, OTORGADO A SU FAVOR POR EL DR. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR CONVENIOS COMO EL PRESENTE.

MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI LIMITADAS EN MODO ALGUNO.

III.3. SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO CBC780905-37A.

III.4. PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL Y CONVENCIONAL EL UBICADO EN BOULEVARD PRESA CHICOASÉN NÚMERO 950, COLONIA LAS PALMAS, C.P. 29040, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

IV.- DECLARA EL “CONALEP CHIAPAS” QUE:

IV.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, CREADO POR EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN Y EL CONTENIDO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL “CONALEP CHIAPAS” DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2019 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL 047 EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA; CUYO PROPÓSITO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO DE EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, A FIN DE QUE SUS ESTUDIANTES PUEDA CONTINUAR CON OTRO TIPO DE ESTUDIOS.

IV.2. COMPARECE ANTE ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL MTRO. CARLOS AYMER ALBORES CONSTANTINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EMITIDO A SU FAVOR POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, LIC. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS, EL 10 DE DICIEMBRE DEL 2018, Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I Y IV DEL ARTÍCULO 13 DE SU REGLAMENTO INTERIOR, MANIFIESTA QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

IV.3. TIENE POR OBJETO LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, A FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN CONTINUAR CON OTRO TIPO DE ESTUDIOS A TRAVÉS DE LOS PLANTELES QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE DICHO ORGANISMO EDUCATIVO.

IV.4. CONFORME A LAS ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN ANTERIOR TIENE INTERÉS EN CELEBRAR AL PRESENTE CONVENIO.

IV.5. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL UBICADO EN LIBRAMIENTO NORTE S/N, COLONIA PASO LIMÓN, CP. 29049 EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ; CHIAPAS.

IV.6. SU NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL SIGUIENTE: CEP990527AC6.

V.- DECLARA EL “CECYTECH” QUE:

V.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN TÉRMINOS DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 218, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 321, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1994.

V.2. EL LIC. SANDRO HERNÁNDEZ PIÑÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA A SU FAVOR CON NOMBRAMIENTO EMITIDO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2018, POR LO QUE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS; ARTÍCULO 13 FRACCIÓN IX DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 398, DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL 2006, DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS Y ARTÍCULO 13 FRACCIONES I Y IV, ARTÍCULO 14 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

V.3. TIENE POR OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA EN LA ENTIDAD, PROPICIANDO LA MEJOR CALIDAD Y VINCULACIÓN CON LAS NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL Y NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2° DE SU DECRETO DE CREACIÓN.

V.4. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES CEC9406201E0 EXPEDIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

V.5. PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EN AV. SOYALÓ ESQUINA PICHUCALCO SIN NÚMERO, COL. BURÓCRATICA NORTE, C.P. 29010, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

VI.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

VI.1.- ES SU VOLUNTAD UNIR ESFUERZOS INSTITUCIONALES PARA CREAR UN VÍNCULO DE COMPROMISO PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL MEDIO EDUCATIVO SUPERIOR DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE OFRECER ATENCIÓN A LAS ESTUDIANTES QUE ESTÉN EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, ASIMISMO QUE NOS PERMITAN DIFUNDIR EL CONOCIMIENTO A TRAVÉS DE CAPACITACIÓN, CAMPAÑAS DE ACTIVIDADES LÚDICAS Y OBRAS DE TEATRO CON TEMAS REFERENTE A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, CON LOS QUE CUENTA “**LA SEIGEN**”.

VI.2.- ADMITEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL DE SUS REPRESENTANTES, CONOCEN EL CONTENIDO Y EL ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO MANIFESTANDO SU VOLUNTAD DE SUJETARSE A LOS COMPROMISOS PACTADOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S .

PRIMERA.- OBJETO

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES PARA QUE “**LA SEIGEN**” Y LAS “**INSTITUCIONES EDUCATIVAS**” LLEVEN A CABO ACCIONES CONJUNTAS TENDIENTES AL MEJOR APROVECHAMIENTO DE SUS RECURSOS ESPECIALIZADOS EN GÉNERO, SE PUEDA LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DEL “**PROTOCOLO DE ATENCIÓN A CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS ALUMNAS EN EL NIVEL MEDIO EDUCATIVO SUPERIOR**”; Y “**LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN MEDIANTE CAPACITACIÓN, CAMPAÑAS DE ACTIVIDADES LÚDICAS**” Y OBRAS DE TEATRO CON TEMAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CON LOS QUE CUENTA “**LA SEIGEN**”.

SEGUNDA: PROGRAMAS DE TRABAJO

PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO “**LA SEIGEN**” SE COMPROMETE A:

- a) PROPORCIONAR CAPACITACIÓN AL FUNCIONARIADO A TRAVÉS DEL PROGRAMA ÚNICO DE CAPACITACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

IGUALDAD E INCLUSIÓN DE GÉNERO. MEDIANTE 3 MÓDULOS: MÓDULO I, DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, MÓDULO II, CAUSAS ESTRUCTURALES DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y MÓDULO III, MASCULINIDADES HACIA UNA CULTURA DE PAZ E IGUALDAD.

- b) BRINDAR AL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO CAPACITACIÓN A TRAVÉS DE CAMPAÑAS CON ACTIVIDADES LÚDICAS, OBRAS DE TEATRO CON TEMAS DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA PROMOCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA GÉNERO.
- c) CAPACITAR A LAS ÁREAS RESPONSABLES DE LA ATENCIÓN DE MANERA COORDINADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO.

TERCERA.- MECANISMOS DE COLABORACIÓN

PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO LAS “INSTITUCIONES EDUCATIVAS” SE COMPROMETEN A:

- a) CONTAR CON UN DIRECTORIO DE LAS INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE ATIENDEN LA VIOLENCIA DE GÉNERO PARA LA REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA OPORTUNA.
- b) ESTABLECER REDES DE APOYO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL CON INSTITUCIONES QUE BRINDAN ATENCIÓN ESPECIALIZADA.
- c) DISEÑAR INSTRUMENTOS PARA LOS REGISTROS DE DENUNCIA.
- d) INSTALACIÓN DE MEDIOS DE RESTRICCIÓN DE QUEJAS Y/O DENUNCIAS (BUZÓN VIOLETA, LÍNEAS TELEFÓNICAS INTERNAS Y CORREOS ELECTRÓNICOS).
- e) ELABORAR UN PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECÍFICA, HASTA EL CIERRE DE CASOS.
- f) RESPETAR EL PROTOCOLO Y LA APLICACIÓN DE SUS MECANISMOS.
- g) QUE EL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS SEA CAPACITADO CON EL PROTOCOLO POR SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA QUE LO PUEDAN APLICAR EN SENTIDO ESTRICTO PARA EL LOGRO ÓPTIMO DE LOS RESULTADOS ESPERADOS.

- h) CONTAR CON UN MONITOREO EN FORMA PERIÓDICA POR LAS AUTORIDADES DE SU INSTITUCIÓN Y QUE AL FINAL DEL PERIODO SE INFORME A “LA SEIGEN” LOS RESULTADOS POR CADA PLANTEL EDUCATIVO.
- i) ANTES DE CADA PERIODO DE CLASES REUNIRSE CON LOS INTEGRANTES PARTICIPATIVOS DEL PROTOCOLO PARA UN INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS CON LA FINALIDAD DE MEJORAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DOCUMENTO EL CUAL PODRÍA SUFRIR MODIFICACIONES.
- j) CONTAR CON TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN EL PLANTEL EDUCATIVO PARA QUE HAYA CONOCIMIENTO DE LA APLICACIÓN Y MANEJO DEL PROTOCOLO.
- k) QUE LAS AUTORIDADES DE “LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS” MONITOREEN LAS ACCIONES DE APOYO A LAS NECESIDADES DEL PROTOCOLO EN RESULTADOS DE VIOLENCIA, CON EL COMPROMISO PROFESIONAL DE DAR RESULTADOS CONFIABLES PARA EL LOGRO DE LOS BENEFICIOS DEL PROTOCOLO, EN CASO NECESARIO SEAN REPORTADOS A “LA SEIGEN” PARA ENCONTRAR RESPUESTAS AFIRMATIVAS DE SOLUCIÓN.

CUARTA: RESPONSABLES INSTITUCIONALES

PARA EL ADECUADO DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, “LAS PARTES” DESIGNAN A SUS REPRESENTANTES PARA TAL EFECTO POR PARTE DE “LA SEIGEN” A LA MAESTRA CINTHIA XIOMARA LORENZANA BORREGO, Y POR PARTE DE “LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS”, POR LA “SE” A LA DRA. CANDELARIA RODRÍGUEZ SOSA; POR EL “COBACH”, AL DR. SANTOS JADIEL CASTRO VILLATORO, POR EL “CONALEP CHIAPAS”, AL ING. GABRIEL TRINIDAD LÓPEZ, Y POR EL “CECYTECH”, AL LICENCIADO MANUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ LÓPEZ, CUYAS ATRIBUCIONES SERÁN:

- I.- IMPLEMENTAR Y DAR SEGUIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO, SUS DERIVADOS Y SUS CONVENIOS ESPECÍFICOS DENTRO DE UN MARCO DE PRIORIDADES ACORDADAS Y EJECUTARLAS DE MANERA COORDINADA;

- II.- ORGANIZAR Y LLEVAR A CABO REUNIONES DE TRABAJO NECESARIAS PARA EL DESARROLLO, CUMPLIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS QUE PODRÁN REALIZARSE PREVIO ACUERDO DE “LAS PARTES”;
- III.- ACORDAR LOS TÉRMINOS PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO O LOS DERIVADOS DE ÉSTE;
- IV.- PROPONER LOS PROYECTOS DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN EN BENEFICIO DE LAS “LAS PARTES”;
- V.- INFORMAR PERIÓDICAMENTE DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS A “LAS PARTES” QUE REPRESENTAN, Y
- VI.- LAS DEMÁS QUE ACUERDEN “LAS PARTES”, DENTRO DEL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO.

QUINTA: VIGENCIA

EL PRESENTE INSTRUMENTO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

SEXTA: AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PERSONAL COMISIONADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ.

EN CONSECUENCIA, ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y DE CUALQUIER OTRO TIPO, SIN QUE POR LA COLABORACIÓN PUEDAN DERIVARSE OBLIGACIONES LEGALES A CARGO DE LA OTRA PARTE Y, EN NINGÚN CASO, SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS, DADO QUE EL PERSONAL DE CADA UNA DE “LAS PARTES” QUE INTERVENGAN EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MANTENDRÁ SU SITUACIÓN JURÍDICO-LABORAL, LO QUE NO ORIGINARÁ UNA NUEVA RELACIÓN LABORAL.

EL PRESENTE CONVENIO NO PODRÁ INTERPRETARSE DE NINGUNA MANERA COMO CONSTITUTIVO DE CUALQUIER TIPO DE ASOCIACIÓN O VÍNCULO DE CARÁCTER LABORAL ENTRE “LAS PARTES”, POR LO QUE LA RELACIÓN LABORAL

SE ENTENDERÁ EN TODOS LOS CASOS ENTRE LA PARTE CONTRATANTE Y SU PERSONAL RESPECTIVO, DEBIENDO LA PARTE QUE CONTRATÓ AL TRABAJADOR, RESPONDER POR LOS CONFLICTOS LABORALES GENERADOS POR SU PERSONAL.

SI EN LA ELABORACIÓN DE UN TRABAJO, PROGRAMA, PROYECTO O ACTIVIDAD INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A “LAS PARTES”, DICHO PERSONAL CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN O PERSONA PARA LA CUAL TRABAJA, POR LO QUE SU PARTICIPACIÓN NO ORIGINARÁ SUBORDINACIÓN NI RELACIÓN LABORAL ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON NINGUNA DE “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE ASUMIRÁN SU RESPONSABILIDAD RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ORDENAMIENTOS EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y FISCAL, RESPECTO DEL PERSONAL QUE EMPLEE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL A LA QUE TUVIERAN ACCESO, YA SEA EN FORMA ESCRITA U ORAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y A UTILIZARLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CONVENIO SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE EN ESTE SENTIDO DIRIJA LA CONTRAPARTE CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE DETERMINE DARLO POR TERMINADO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN.

“LAS PARTES” TOMARÁN LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO QUE PARA TAL EFECTO DETERMINEN, CON EL FIN DE QUE LAS

ACCIONES QUE SE HAYAN INICIADO SE DESARROLLEN HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

NOVENA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO POR CUALQUIERA DE “**LAS PARTES**”, DARÁ LUGAR A SU TERMINACIÓN, BASTANDO PARA ELLO, LA COMUNICACIÓN POR ESCRITO DE CUALQUIERA DE “**LAS PARTES**” A LA OTRA, LA CUAL OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CON UNA ANTICIPACIÓN DE (30) TREINTA DÍAS NATURALES PREVIOS A LA TERMINACIÓN.

DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS

NINGUNA DE “**LAS PARTES**” PODRÁ CEDER O TRANSFERIR PARCIAL O TOTALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

CUALQUIER CESIÓN DE DERECHOS HECHA POR “**LAS PARTES**” EN CONTRAVENCIÓN DE LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE NO SURTIRÁ NINGÚN EFECTO LEGAL.

DÉCIMA PRIMERA: EMBLEMAS INSTITUCIONALES

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EN PROPORCIONAR SUS RESPECTIVOS EMBLEMAS INSTITUCIONALES CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL; LOS CITADOS EMBLEMAS NO PODRÁN SER UTILIZADOS, SIN EL CONSENTIMIENTO DE “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

ESTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO PREVIO ACUERDO DE “**LAS PARTES**”, NOTIFICANDO A LA OTRA POR ESCRITO CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN Y ESTA DEBERÁ DE FORMALIZARSE POR ESCRITO A TRAVÉS DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, Y ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FORMALIZACIÓN. CUALQUIER ADICIÓN O MODIFICACIÓN QUE SE LLEVE A CABO SIN CUMPLIR CON LAS FORMALIDADES PREVISTAS EN ESTA CLÁUSULA NO SURTIRÁ EFECTOS ENTRE “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA TERCERA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

LOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES CONTENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SE HAN UTILIZADO POR CONVENIENCIA, BREVEDAD Y FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE CLÁUSULAS Y TÉRMINOS, Y EN NINGÚN MOMENTO SE ENTENDERÁ QUE LIMITAN O ALTERAN EL ACUERDO DE "LAS PARTES" CONTENIDO EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES

"LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR HUELGAS Y/O SUSPENSIÓN DE LABORES ACADÉMICAS Y/O ADMINISTRATIVAS QUE ORIGINEN ATRASO O CANCELACIÓN DE LOS PROYECTOS OBJETO DE ESTE CONVENIO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR LAS "LAS PARTES" MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO, PODRÁN SER SUSPENDIDAS TEMPORALMENTE POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LAS PARTES". EN ESTOS CASOS "LAS PARTES" ANALIZARÁN LA FORMA Y DETERMINARÁN EL TIEMPO REQUERIDO PARA REINICIAR O CONCLUIR DEFINITIVAMENTE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL QUE SURJAN DERIVADOS DE LAS ACCIONES CONJUNTAS REFERIDAS EN ESTE CONVENIO DEBERÁ SER DE QUIEN DESARROLLE EL PROYECTO, DEBIENDO ESTAR REGULADO EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, EN APEGO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN VIGOR, OTORGANDO EL RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

QUE, PARA EL CASO DE LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO, DIVULGACIÓN DE LOS AVANCES Y RESULTADOS QUE EN SU CASO SE QUIERA REALIZAR, DEBERÁ SER ACORDADA POR LAS "LAS PARTES", DEBIÉNDOSE ESTABLECER EN CUALQUIER CASO QUE LOS DOCUMENTOS QUE SE PUBLICAN O DIVULGAN, HAN SIDO PRODUCIDOS DENTRO DEL MARCO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO SE DARÁN LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A LOS AUTORES EN LAS

PUBLICACIONES QUE SE REALICEN. DICHAS PUBLICACIONES O DIVULGACIONES SE HARÁN RESPETANDO LOS PROCEDIMIENTOS Y MANUALES QUE PUEDAN EXISTIR AL INTERIOR DE LAS PARTES QUE REPRESENTAN.

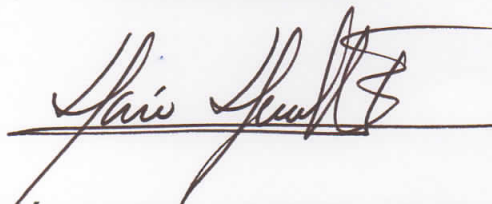
DÉCIMA SEXTA: DEL INCUMPLIMIENTO

CUALQUIER SITUACIÓN QUE SE PRESENTE EN LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO, SERÁ ANALIZADA Y RESUELTA EN PRIMER LUGAR POR LOS COMISIONADOS DE “LAS PARTES” Y DESIGNADOS EN LA CLÁUSULA CUARTA, Y DE NO PODER SER SOLUCIONADAS EN ESTE NIVEL, SERÁN SOMETIDAS A CONSIDERACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS TITULARES DE CADA UNA DE “LAS PARTES” EN TODO CASO, NINGUNA DIVERGENCIA O CONFLICTO SERÁ OBJETO DE DISPUTA JUDICIAL, POR LO QUE DADA LA EVENTUALIDAD DE UN DESACUERDO, “LAS PARTES” DEBERÁN RESOLVER ESTA SITUACIÓN DE BUENA FE Y MEDIANTE CONVENIO SUSCRITO POR AMBAS INSTITUCIONES.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO HAN EMITIDO LIBREMENTE SU VOLUNTAD, SIN QUE HAYA MEDIADO ERROR, DOLO, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE PREVIA LECTURA, ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS ESTÁN CONFORMES CON EL MISMO, FIRMANDO ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS PARA LA DEBIDA CONSTANCIA AL MARGEN Y AL CALCE POR QUINTUPLICADO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.

POR “LA SEIGEN”



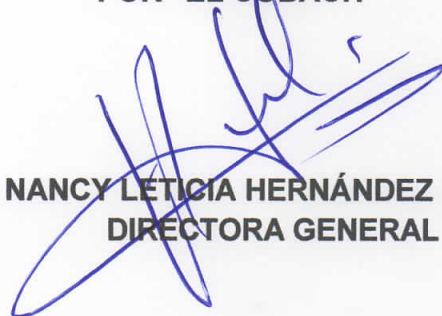
LIC. MARÍA MANDIOLA TOTORICAGUENA
SECRETARIA

POR LA “SE”

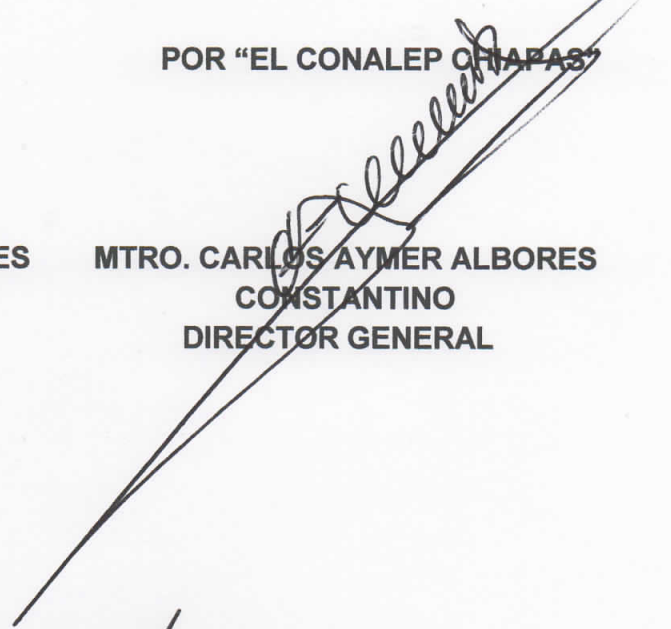


MTRA. ROSA AIDÉ DOMÍNGUEZ OCHOA
SECRETARIA

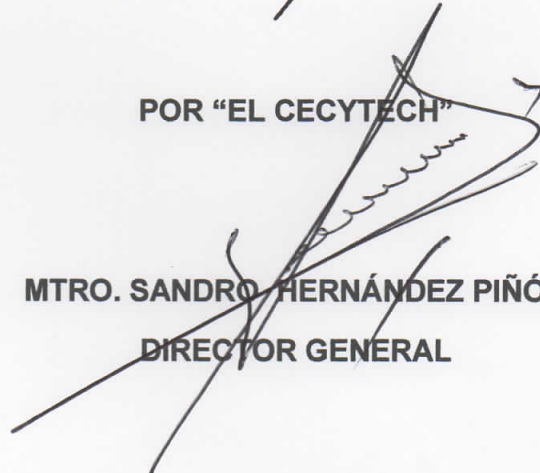
POR "EL COBACH"


DRA. NANCY LETICIA HERNÁNDEZ REYES
DIRECTORA GENERAL

POR "EL CONALEP CHIAPAS"

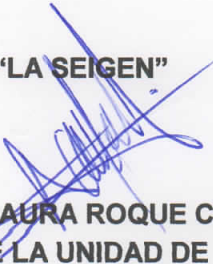

MTRO. CARLOS AYMER ALBORES
CONSTANTINO
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CECYTECH"



MTRO. SANDRO HERNÁNDEZ PIÑÓN
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

POR "LA SEIGEN"


LCDA. ANA LAURA ROQUE CRUZ
JEFA DE LA UNIDAD DE
APOYO JURÍDICO

POR LA "SE"


DRA. CANDELARIA RODRÍGUEZ
SOSA
COORDINADORA DE EDUCACIÓN PARA
LA TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO

POR "EL COBACH"


DR. SANTOS JADIEL
CASTRO VILLATORO

POR "EL CONALEP"


ING. GABRIEL TRINIDAD LÓPEZ

POR "EL CECYTECH"


LIC. MANUEL ALEJANDRO GONZALEZ LÓPEZ
SECRETARIO TÉCNICO

LAS FIRMAS QUE ATECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN "LAS PARTES", EL CUAL CONSTA DE 15 (QUINCE) HOJAS ÚTILES EN ANVERSO, RUBRICADAS AL CALCE Y DEBIDAMENTE SIGNADAS POR "LAS PARTES" EN ÉSTA QUE ES SU ÚLTIMA HOJA.